

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA.

AÑO II.

Panamá, 22 de Junio de 1905.

NUM. 120

PODER EJECUTIVO.

Presidente de la República.

MANUEL AMADOR GUERRERO.

Despacho oficial, en el Palacio de Gobierno.

Casa particular: Palacio presidencial.

Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

Despacho oficial, en los alios de la Agencia Postal.

Casa particular: Carrera de Santander, número 10.

Secretario de Hacienda.

F. V. DE LA ESPRIELLA.

Despacho oficial, en los alios de la Agencia Postal.

Casa particular: Carrera de Calles, número 18.

Secretario de Instrucción Pública y Justicia.

NICOLAS VICTORIA J.

Despacho oficial, Parque de San Francisco, número.

Casa particular: Plaza de Herrera.

Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO Y.

Despacho oficial, Plaza de San Francisco, número.

Casa particular: Carrera de Valartino, número.

DEMETRIO H. BRID

Editor Oficial.

HORAS DE RECIBO.

El Presidente de la República

Recibirá diariamente á los particulares de 10 a. m. á 11 a. m. y de 4 p. m. á 5 p. m.

El Secretario Privado,

J. E. Lefevre

AVISO

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

A las siguientes horas de recibo, salvo casos especiales ó urgentes:

Para los miembros del Cuerpo Diplomático, los miércoles de 2 á 5 p. m.

Para los miembros del Cuerpo Consular, los sábados de 2 á 5 p. m.

Para los funcionarios públicos y los particulares, todos los días hábiles de 10 á 11 a. m. y de 4 á 5 p. m.

Panamá, Diciembre de 1904.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

DANIEL BALLÉN.

AVISO OFICIAL.

En la Tesorería General de la República queda de venta al precio de sesenta centavos el ejemplar, el folleto titulado "Instrucciones sobre Minas."

Panamá, Enero 30 de 1905.

El Tesorero General de la República,

ARISTIDES ARJONA.

CONTENIDO

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores.

Contrato número 44.

Licitación.

Secretaría de Instrucción Pública y Justicia.

Decreto número 18 de 1905, de 9 de Junio, por el cual se hace un nombramiento.

Secretaría de Fomento.

Decreto número 42 de 1905, de 2 de Junio, por el cual se declara insubstanciales dos nombramientos.

Contrato número 14.

Tesoraría General de la República.

Relación de la conversión de la moneda habida en la Tesorería General de la República, durante los 16 primeros días del Abril del corriente año.

Provincia de Colón.

Acta de la visita pasada á la oficina de la Administración Provincial de Hacienda por el señor Gobernador de la Provincia de Colón, correspondiente al mes de Mayo de 1905.

Extracto de las operaciones de Caja de la Administración de Hacienda Provincial de Colón, correspondiente al mes de Mayo de 1905.

Acta de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Colón á la oficina del Juzgado Primero del Circuito, correspondiente al mes de Mayo de 1905.

Diligencias practicadas en el libro "Mayor" de un comerciante.

Copia de las diligencias practicadas en el libro "Mayor" de un comerciante.

Provincia de Panamá.

Relación de los escrituras registradas en el libro primero durante el mes de Mayo de 1905.

Provincia de Veraguas.

Relación de las escrituras públicas y documentos privados inscritos en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito de Veraguas, enclaves de Abril de 1905.

Avisos.

Edictos.

GOBIERNO NACIONAL

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores.

CONTRATO NUMERO 44.

Entre los suscritos, á saber: O. L. Martínez, Agente Postal de Colón, debidamente autorizado por el señor Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores, por una parte, que en adelante se denominará el Gobierno, y Bernardino Galván, por la otra parte, hemos celebrado el siguiente contrato:

1.º Bernardino Galván se obliga á conducir dos veces por mes la correspondencia que gira entre las Oficinas de Colón, Chagres y Donoso, y viceversa.

2.º A entregar en la Agencia Postal de Colón en los días 1.º y 15.º de cada mes la correspondencia que traiga de los Distritos expresados en la estipulación anterior.

3.º A entregar en buen estado, como la recibe, la correspondencia, siendo responsable de la que se deteriora ó inutiliza por su causa, salvo fuerza mayor debidamente comprobada.

4.º A no conducir fuera de balla correspondencia particular salvo que esté debidamente franquenda y anulada de la estampilla con el sello de la Oficina de Correos.

5.º A conducir fuera de los días fijados la correspondencia que se le entregue con carácter urgente, viaje que se estimará como extraordinario.

6.º A garantizar su manejo con la fianza personal del señor Anatolio Garay J. por la suma de cincuenta balboas, cuyo fiador en prueba de que acepta el cargo firma el presente; y á pagar una multa de dos á cinco balboas, cada vez que sin justa causa falte al cumplimiento de las estipulaciones expresadas.

7.º El Gobierno se compromete á pagar al Contratista como remuneración por sus servicios la suma de siete y medio balboas por mensualidades vencidas, cuyo pago se verificará por esta Agencia Postal.

Este contrato durará por el término de un año contado desde hoy, pero el Gobierno podrá prorrogarlo ó rescindirle, á su voluntad; y para que sea válido necesita de la aprobación del señor Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

Para constancia se firman dos ejemplares de un mismo tenor en Colón, á 15 de Junio de 1905.

El Agente Postal, O. L. MARTÍNEZ.

El Contratista, Bernardino Galván.

El fiador, Anatolio J. Garay J.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores.—Departamento de Correos y Telégrafos.—Panamá, Junio 16 de 1905.

Aprobado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Secretario,

Daniel Ballén,

Subsecretario.

LICITACIÓN

El día 20 de Julio próximo, de dos á cuatro de la tarde, tendrá lugar en el Despacho de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores, la venta en licitación pública de las lanchas de gasolina, de 10 y 15 Caballos Serrano, de propiedad del Gobierno.

Esta ser podrá en dicha licitación es preciso consignar previamente en la Tesorería General de la República la suma de cincuenta balboas (\$50) por cada lancha que se desea rematar, suma que se considerará como fianza de quiebra y que ingresará á las arcas nacionales, en caso de que por culpa del proponente no llegue á perfeccionarse la venta.

Cada lancha será vendida por separado, debiendo por consiguiente hacerse las ofertas en la misma forma, aunque para ello se use una sola hoja del papel sellado correspondiente.

El Gobierno se reserva la facultad de rechazar las ofertas que no considere aceptables.

El Gobierno no responde por ninguna condición de las lanchas que ofrece en venta, por lo cual se entenderá que la persona ó personas que hagan ofertas, las conocen ó las han examinado antes.

El pago de las lanchas debe ser hecho de contado, tan pronto como la lancha ó lanchas hayan sido adjudicadas definitivamente.

Toda persona que desee examinar las lanchas puede proveerse del permiso correspondiente en la Secretaría.

Las ofertas se recibirán en pliegos cerrados y sellados hasta las once de la mañana del día de la licitación, los que se abrirán á la hora indicada para ésta, y se tomará como base la mejor oferta aceptada, con lo cual se dará principio á las pujas y repujas verbales.

Dentro de las cuarenta y ocho horas de verificada la adjudicación de alguna de las lanchas, podrá mejorarse la última oferta en un 10%; pero esto sólo podrán hacerlo las personas que hayan tomado parte en la licitación de una misma lancha, y habrá lugar á nuevas pujas y repujas verbales por el término de dos horas.

Panamá, 14 de Junio de 1905.

Por el Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores, el Subsecretario,

Daniel Ballén.

Secretaría de Instrucción Pública y Justicia.

DECRETO NUMERO 16 DE 1905,

(DE 9 DE JUNIO).

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Personero Municipal del Distrito de Colón, al señor Miguel Ángel Grimaldo, por el tiempo de la licencia concedida al titular, señor Francisco G. de Hermoso, Comuníquese y publíquese.

GAZETA OFICIAL

Dado en Panamá, a 9 de Junio de 1905.

M. AMADOR GUERRERO

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia.

NICOLÁS VICTORIA J.

Secretaría de Fomento.

DECRETO NUMERO 42 DE 1905,

(DE 2 DE JUNIO).

por el cual se declaran insubastantes los nombramientos de Portamiras y Valenceros del servicio técnico de toda la República.

El Presidente de la República.

En uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

Que los estudios preliminares que se han venido practicando en las Provincias de la República para llevar a cabo algunas obras públicas, han llegado a su término, juzgándose innecesario el personal existente en dichos estudios por carecer de objeto por ahora.

DECRETA:

Artículo único. Declárense insubastantes todos los nombramientos hechos para Cadeneros y Portamiras que actualmente se encuentran en servicio en las secciones técnicas de la República.

Parágrafo. Exceptuarse de lo dispuesto en este Decreto los empleados pagadores de las Provincias que para los efectos del sueldo se hallan asimilados a Cadeneros.

Dado en Panamá, a los dos días del mes de Junio de 1905.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

DECRETO NUMERO 43 DE 1905,

(DE 2 DE JUNIO).

por el cual se declaran insubastantes dos nombramientos.

El Presidente de la República.

En uso de sus atribuciones.

DECRETA:

Artículo único. Declárense insubastantes los nombramientos hechos en los señores Juan Peré y Ceferino Norza para Operadores en las Provincias de Bocas del Toro y Chiriquí, respectivamente.

Dado en Panamá, a los dos días del mes de Junio de 1905.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

CONTRATO NUMERO 14.

Los suscritos, a saber: Manuel Quintero V., Secretario de Fomento, por una parte, que en lo sucesivo se llamará el Gobierno, y M. Regis, en su propio nombre, por la otra, que en adelante se denominará el Contratista, hemos celebrado el siguiente contrato.

Artículo 1.º El Contratista se compromete a hacer el pedido de tres relojes, que han de ser colocados uno en la Catedral y otro en la Iglesia de Santa Ana, en esta ciudad, y el último en el Palacio de Gobierno en la ciudad de Colón, con todos sus accesorios, detalles, de acuerdo con los dibujos de los de la Catedral y Santa Ana (dibujos depositados en la Secretaría de Fomento, y copia de los cuales se mandará a la fábrica, de París), asumiendo el Contratista toda responsabilidad

para que tanto los relojes cuanto los accesorios lleguen sin equivocación, y sean de la calidad y condiciones acordadas.

Artículo 2.º A colocar, armar y entregar perfectamente andando, y a la entera satisfacción del Gobierno, los dos relojes públicos que han de funcionar en la Catedral y en Santa Ana, treinta días después de haber recibido los materiales en esta ciudad.

Artículo 3.º A colocar, armar y entregar perfectamente andando, y a la entera satisfacción del Gobierno, treinta días después de haber recibido en orden y los materiales, el reloj que debe funcionar en el Palacio de Gobierno de Colón.

Artículo 4.º A garantizar todos estos relojes, en marcha regular y correcta, por el término de diez (10) años lo menos, contados desde el día de la instalación de dichos relojes, con excepción de los casos de fuerza mayor.

Artículo 5.º El Gobierno se compromete a hacer por su cuenta y directamente a la fábrica, siguiendo las indicaciones del Contratista, el pedido de dichos relojes, con sus correspondientes accesorios, y después de tener la seguridad de que dichos relojes y accesorios han venido de acuerdo con los dibujos y sin equivocación de ninguna clase, y que son útiles para el objeto para que se les destina, pagará al Contratista, del Tesoro de la República, el cinco por ciento de comisión sobre el valor total de la factura.

Artículo 6.º A pagarle al Contratista después de colocado, armados y entregados al Gobierno, perfectamente andando, y a la entera satisfacción del Gobierno, los relojes de la Catedral, de Santa Ana, de Colón, la suma de mil novecientos cincuenta balboas (B/. 1,950).

Artículo 7.º Los pases de ferrocarril de Panamá a Colón, de ida y regreso, los facilitará al Contratista el Gobierno de la República.

Artículo 8.º El Contratista presenta como fiador por la suma de mil balboas (B/. 1,000) al señor José Gabriel Duque, suma por la cual responderá al Gobierno, si los relojes introducidos — pedidos siguiendo las indicaciones del Contratista — no resultan de las condiciones, calidad y durabilidad indicadas por el Contratista.

En fe de lo cual, y para constancia, se extiende y firma el presente Contrato, en Panamá, a los quince días del mes de Junio de mil novecientos cinco.

MANUEL QUINTERO V.—M. Regis.—
J. Gabriel Duque.

Presidencia de la República.—Panamá, Junio 16 de 1905.

Aprobado, con la siguiente modificación:

Queda suprimida la comisión de cinco por ciento (5%) sobre el valor total de la factura.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Los suscritos, M. Regis y J. Gabriel Duque, Contratista y fiador, respectivamente, declaramos que aceptamos el contrato anterior, con la modificación que le ha sido hecha por el Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para constancia, firmamos esta diligencia en Panamá, a los diez y seis (16) días del mes de Junio de mil novecientos cinco.

M. Regis.—J. Gabriel Duque.

Tesorería General de la República.

RELACION

de la conversión de la moneda habida en la Tesorería General de la República, durante los 15 primeros días del mes de Abril del corriente año.

Plata colombiana. 8,447.80 Plata panameña. Abril 1.º 7,948.55

9,728.85	3	9,131.75
14,410.00	4	13,849.10
11,338.05	5	11,134.85
14,827.35	6	13,071.10
15,424.10	7	14,515.80
15,595.50	8	14,676.50
4,173.60	10	3,926.20
6,520.10	11	6,132.15
19,238.83	12	18,114.20
4,751.60	13	4,470.50
6,348.25	14	5,971.85
5,406.55	15	5,132.65
136,454.90	Totales	129,394.28

Nota: Los días 2 y 9 fueron días feriados, motivo por el cual no hubo conversión.

Provincia de Colón.

ACTA

de la visita pasada a la oficina de la Administración Provincial de Hacienda por el señor Gobernador de la Provincia de Colón, correspondiente al mes de Mayo de 1905.

En la ciudad de Colón, a los dos días del mes de Junio de mil novecientos cinco, el señor Gobernador de la Provincia en asocio de su Secretario se trasladó a la oficina de la Administración Provincial de Hacienda con el fin de pasar la visita oficial correspondiente al mes de Mayo último, y habiendo encontrado en ella a los señores doctor José Antonio Valverde Fuerte, José Jerónimo Echeona, Administrador y Cajero, respectivamente, y a los empleados que constituyen el personal de la referida oficina, se procedió al acto de la misma manera siguiente:

Por el libro Diario, que exhibió el señor Cajero, se vino en conocimiento a que

EXTRACTO

de las operaciones de Caja de la Administración Provincial de Hacienda de Colón, correspondiente al mes de Mayo de 1905.

INGRESOS.

Existencia en Caja en 30 de Abril de 1905.....	\$ 22,504.50	
1.º Impuesto Comercial.		
Introducción de mercancías.....	\$ 19,330.40	
Agencias de Vapores.....	900 ..	
Casas de Cambio.....	55 ..	
Introducción de Encomiendas Postales en Octubre, Noviembre y Diciembre de 1904.....	254.80 ..	20,540.20
2.º Gravamen sobre Aguadientes.		
Introducción de licores.....	13,541.75	
Ventas de licores al por menor, Colón.....	1,063 ..	
Id. " id. " id. Portobelo.....	155 ..	14,769.75
5.º Degüello de ganado.		
Recaudado de ganado mayor, Colón.....	1,024 ..	
Id. " id. " id. Portobelo.....	8 ..	
Id. " id. " id. menor, Colón.....	120 ..	
Id. " id. " id. Portobelo.....	4 ..	1,136
7.º Gravamen sobre el consumo de sal extranjera.		
Introducción en el presente mes.....	67 ..	67
11. Papel sellado y Timbre Nacional.		
Vendido en Colón, papel sellado y Timbres.....	1,079.60	
Id. " Portobelo, id. id. (Habilitado).....	32.40	1,112
12. Derecho de Registro.		
Recaudado en el presente mes.....	16.70	16
13. Derechos de exportación.		
Producto de la exportación de guineos.....	547.50	547
17. Impuesto de inmuebles.		
Recaudado en el presente mes.....	69 ..	69
21. Productos de Faros.		
Recaudado en el presente mes.....	436.05	436
Pasan.....		\$ 61,322

GACETA OFICIAL

3

Vienen.....	\$ 61,228 70	
22. Bienes Nacionales.		
Recaudado de arriendo de lotes de terrenos....	166 80	166 80
25. Ingresos varios.		
Introducción de fosforos.....	1,231 20	
Reintegros del Municipio.....	20 ..	
Id. del Ferrocarril.....	50 ..	
Impresión de un edicto.....	6 50	
Multas de Portobelo.....	53 ..	
Id. Colon.....	73 ..	
Introducción de café.....	32 ..	1,480 70
Deposito.		
Recaudado de impuesto mortuario.....	27 60	27 60
Suman los ingresos.....	\$ 62,903 80	
EGRESOS.		
Lo pagado por servicio público.....	27,811 40	27,811 40
Remesas a la Tesorería General.....	2,453 50	
Existencia en Caja, así:		
En vales de mi antecesor.....	\$ 176 03	
" " a buenas cuentas.....	1,095 60	
En vales del Comercio.....	6,626 85	
Dinero en efectivo.....	24,740 40	32,658 90
Suma igual.....	\$ 62,903 80	\$ 62,903 80

Colón, 1.º de Junio de 1905.

El Administrador de Hacienda,

J. ANTONIO VALVERDE FUERTE.

ACTA	
de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Colon a la oficina del Juzgado Primero del Circuito, correspondiente al mes de Mayo de 1905.	
En la ciudad de Colon, a los tres dias del mes de Junio de mil novecientos cinco, el señor Gobernador de la Provincia en asocio del señor Fiscal del Circuito, se trasladó a la oficina del Juzgado Primero del Circuito, con el fin de pasar la visita oficial correspondiente al mes de Mayo último; y estando presentes los señores doctor Manuel S. Joly, Azel González, Juez y Secretario, respectivamente, y demás empleados que constituyen el personal de la oficina, se procedió al acto de la manera siguiente:	
Por los libros que se llevan en la oficina se vio este movimiento de negocios:	
Asuntos civiles pendientes... 20	
Entrados en el mes... 3	
Quedan... 23	
que se descomponen así:	
Paralizados por falta de papel... 8	
En curso... 9	
En la Honorable Corte Suprema... 4	
En comisión... 2 23	
Asuntos criminales pendientes... 18	
Entrados en el mes... 3	
Quedan... 18	
que se reparten así:	
En curso... 10	
En comisión... 2	
En la Honorable Corte Suprema... 3	
En suspenso hasta que se presente la prueba sumaria por el denunciante... 3	
Total... 18	
Los trabajos verificados en el mes de Mayo último fueron:	
Autos de proceder... 2	
Autos interlocutorios (criminal)... 3	
Autos interlocutorios (civil)... 3	
Autos de sustanciación... 89	

Notificaciones.....	132
Boletas de comparendo.....	10
Boletas al Alcaldé.....	1
Edictos.....	8
Despacho auxiliado.....	1
Despachos librados.....	1
Exhortos auxiliados.....	3
Exhortos librados.....	4
Diligencias de reparto.....	12
Notas dirigidas por el señor Juez.....	51
Notas dirigidas por el señor Secretario.....	5
Declaraciones recibidas.....	4
Registro de sociedades de comercio.....	2
Diligencia de inventarios.....	1
Diligencias varias.....	3

DILIGENCIA

practicada en el libro Mayor de un comerciante

Administración de Hacienda de la Provincia.—Colón, 3 de Junio de 1905.

El presente libro Mayor destinado para las operaciones de la casa de comercio que girará en esta plaza, bajo la razón social de P. Canavaggio, ha sido presentado para pagar los derechos respectivos de conformidad con lo que reza el artículo 25 de la Ley 19, de 21 de Junio de 1904.

Consta de 300 fojas las cuales computadas a cinco centavos cada una dan un total de quince pesos representados en diez timbres de la clase tercera los cuales van adheridos a la margen izquierda de esta diligencia extendida en la primera página después de las ocupadas por el índice que se halla en el presente libro.

Con lo cual se da terminada esta diligencia que firma el comerciante después del infrascripto Administrador.

El Administrador de Hacienda,
J. ANTONIO VALVERDE FUERTE.

El Escribiente auxiliar,
Marco A. Cevallos.

COPIA

de las diligencias practicadas en el libro Mayor de un comerciante.

Administración de Hacienda de la Provincia.—Colón, 12 de Junio de 1905.

El presente libro destinado para que sirva de mayor en la casa de comercio que girará en esta plaza bajo la razón social de *Panama Banking Company* ha sido traído a esta oficina para pagar los derechos respectivos de conformidad con lo que reza el artículo 25 de la Ley 19 de 21 de Junio de 1904. Dicho libro contiene novecientos folios ó sean cuatrocientas cincuenta fojas las que computadas a razón de cinco centavos cada una dan un total de veinte y dos pesos cincuenta centavos los que están representados en quince timbres de tercera clase, los cuales se adhieren a la izquierda de la foja 1.ª de este libro en que se extiende la presente diligencia que se firma por el comerciante ó individuos que representen el referido Banco, después del infrascripto Administrador.

J. ANTONIO VALVERDE FUERTE.

El Representante del Banco,

Francis W. Reese.

Colón, Junio 13 de 1905.

El Escribiente auxiliar,

Marco A. Cevallos.

Provincia de Panamá.

RELACION

de las escrituras registradas en el libro primero, durante el mes de Mayo de 1905.

Número 121. Escritura número 226, de 24 de Abril, de la Notaría 1.ª, registrada el día 29.

Eligenia Carranza de Recuerdo a Abel Bravo vende dos lotes de terreno ubicados en Taboga, por \$1,600.00.

Número 122. Escritura número 221, de 20 de Abril, de la Notaría 1.ª, registrada el día 1.º.

The Colon Electric Illuminating & Co. a The Colon Electric & Ice Supply & Co. vende un privilegio sobre Luz Eléctrica y unos bienes por \$10,000 oro.

Número 123. Escritura número 225, de 24 de Abril, de la Notaría 1.ª, registrada el día 1.º.

Arthur P. French a la Compañía The Boston Panama Company vende los terrenos de "Mariato" y "Suay," por la suma de \$10,000.00 oro.

Número 124. Escritura número 20, de 29 de Abril, de la Notaría 2.ª, registrada el día 2.

Dominga Noriega de Arosemena (sucesión).

Hija de Pablo Arosemena N. y Manuela A. Arosemena.

Número 125. Escritura número 238, de 29 de Abril, de la Notaría 1.ª, registrada el día 3.

José C. de Obaldía (sucesión).

Hija del menor José Clemente de Obaldía.

Número 126. Escritura número 206, de 10 de Abril, de la Notaría 1.ª, registrada el día 5.

Dolores Paredes de Perigault (sucesión).

Hija de Pedro y Pedro Perigault hermano.

Número 127. Escritura número 242, de 1.º de Mayo, de la Notaría 1.ª, registrada el día 5.

Remigio Aparicio a Benjamín Quintero A. vende una casa ubicada en Taboga, por \$360.00.

Número 128. Escritura número 246, de 1.º de Mayo, de la Notaría 1.ª, registrada el día 6.

José Gabriel Duque a Rita Gómez vende una finca rústica en Chepo, por \$3,000.00.

Número 129. Escritura número 72, de 4 de Mayo, de la Notaría 2.ª, registrada el día 9.

Wing Sung a José Lao vende una casa, ubicada en Pedro Miguel (Zona del Canal), por \$1,800.00.

Número 130. Escritura número 240, de 29 de Abril, de la Notaría 1.ª, registrada el día 11.

Juan de Dios Amador a Teodolinda A. de Prostelt, vende la mitad de una casa, por \$800.00.

Número 131. Escritura número 69, de 14 de Abril, de la Notaría 2.ª, registrada el día 11.

Antonio Plata a Antonio Duarte y Norberto S. de Duarte, vende una casa en Taboga, por \$260.00.

Número 132. Escritura número 238, de 27 de Abril, de la Notaría 1.ª, registrada el día 12.

Martin Rodríguez a Carlos Carbone vende la mitad de una casa, por \$360.00, ubicada en Gorgona.

Número 133.—bis.—de de de la Notaría 1.ª, registrada el día 12.

Domingo J. González (sucesión).

Hija de Luisa Céspedes de González y Domingo José, Gabriel, Leovigildo, Mercedes y Encarnación González y Manuel María González.

Número 134. Escritura número 74, de 6 de Mayo, de la Notaría 2.ª, registrada el día 13.

Número 135. Escritura número 76, de 6 de Mayo, de la Notaría 2.ª, registrada el día 15.

Josefina Chaparrón viuda de Casis a José Figueroa vende parte de un solar, por \$137.50.

Número 136. Escritura número 271, 10 de Mayo, de la Notaría 1.ª, registrada el día 15.

Manuela Insturza a Javier Herrera vende un lote de terreno en Taboga, por \$50.00.

Número 137. Escritura número 211, de 13 de Abril, de la Notaría 1.ª, registrada el día 15.

Henry Ehrman (sucesión).

Hija de los herederos Ramona C. de Ehrman y de Juan, Adela, Guillermo, Félix y Natalio Ehrman.

Número 138. Escritura número 168, de 27 de Marzo, de la Notaría 1.ª, registrada el día 16.

Héctor M. Valdés a Maximino Echeverri retrovende unos terrenos en Chepo, por \$200.00.

Número 139. Escritura número 263, de 11 de Marzo, de la Notaría 1.ª, registrada el día 17.

Antonio Icaza a Eduardo Icaza vende unos derechos de dominio que tiene en las tierras "La Polvareda," por \$25.00.

Número 140. Escritura número 86, de 15 de Mayo, de la Notaría 2.ª, registrada el día 19.

Yum Kwat a San Tong vende una casa en Culebra (Zona del Canal), por \$1,000.00.

Número 141. Escritura número 82, de 12 de Mayo, de la Notaría 2.ª, registrada el día 19.

Carlos Delgado a José Félix Villalobos vende un solar en Panamá, por \$500.00.

Número 142. Escritura número 83, de 13 de Mayo, de la Notaría 2.ª, registrada el día 20.

José Hilario Cano a Andrea C. Arduines vende una casa ubicada en Panamá, por \$2,500.00.

Número 143. Escritura número 289, de 9 de Mayo, de la Notaría 1.ª, registrada el día 22.

Kati Harkine a Pinel Hermanos vende la mitad del buque "Una," por \$2,600.00 oro.

Número 144. Escritura número 91, de 20 de Mayo, de la Notaría 2.ª, registrada el día 23.

GACETA OFICIAL

Eugene Stanley Simmons a Abraham Jearun Jr. vende con pacto de retroventa la finca "La Maria", ubicada en Emperador (Zona del Canal), por \$ 500.00.

Número 145. Escritura número 89, de 15 de Mayo, de la Notaría 2ª, registrada el día 26.

Tibolito de la Oliva a Helodoro Patiño vende el buque "Perseverancia", por la suma de \$ 1.200.00.

Número 146. Escritura número 77, de 7 de Mayo, de la Notaría 2ª, registrada el día 26.

Josefa Rivera de Cárcamo, Juana de Vega, Pacunda E. Rivera, José Vicente Rivera y Francisco Rivera a Francisco Peña venden un lote de terreno de los denominados "Maura Petrilla", por \$ 100.00.

Número 147. Escritura número 11, de 7 de Enero, registrada el día 26.

Acta de remate de una casa de Francisco Coquard, ubicada en Emperador, a favor de los herederos de Don Tomás Herrera, representada por Don Manuel Calderón, por \$ 650.

Número 148. Escritura número 271, de 19 de Mayo, de la Notaría 2ª, registrada el día 26.

José Palma, perfecciona la propiedad de una casa, ubicada en esta ciudad.

Número 149. Escritura número 278-bis, de 19 de Mayo, de la Notaría 1ª, registrada el día 27.

Lan Chi Lin y Sui San a Antonio Susto vende una casa, por \$ 1.500.00.

Número 150. Escritura número 90, de 19 de Mayo, de la Notaría 2ª, registrada el día 27.

Isabel Iturralde y Rosa 6 Isabel Montecor a Pedro Chiapetto venden una casa en Emperador (Zona del Canal) y otra en esta ciudad, por la suma de \$ 1.500.00.

Número 151. Escritura número 88, de 18 de Mayo, de la Notaría 2ª, registrada el día 27.

Juana Francisca Cordero a Juan de Dios Abrego vende una bodega, por \$ 50.00.

Número 152. Título del Municipio de La Chorrera, Registrada el día 29.

Panamá, Junio 3 de 1905.

El Registrador,

Octaviano B. Pérez.

Provincia de Veraguas.

RELACION

de las escrituras públicas y documentos privados inscritos en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito de Veraguas, en el mes de Abril de 1905.

Documento registrado.

LIBRO PRIMERO.

Abril 1.º. Copia de la licencia concedida por el señor Alcalde de Santiago al señor Luis García F. para ocupar con finca de carácter permanente un lote de nueve hectáreas de terreno en el sitio de la "Raya de Santa María", jurisdicción del mismo Distrito de Santiago. Fue expedida la licencia el 28 de Marzo.

Abril 5. Traducción de una escritura otorgada ante el señor Ross Clocwell, Notario Público en el Estado de Michigan en y para el condado de Oakland, Estados Unidos de América, el 1.º de Diciembre de 1904, por la cual el señor Henry M. Crill y su esposa señora Belle L. Crill venden, ceden y traspasan a The Pontiac & Panamá Company, Limited, los derechos que tienen en las tierras y bienes, situados en el Distrito de Cañasas, de esta Provincia, por la cantidad un DOLLAR.

Abril 10. Escritura número 24, de 31 de Marzo último, otorgada ante el señor Notario de este Circuito, por

la cual el señor José Isabel González vende al señor Catalino Cisneros una finca agrícola ubicada en el sitio nombrado "Hueco", jurisdicción del Distrito del Calobre, en la suma de \$ 180.

Abril 14. Escritura número 27, otorgada el 13 de Abril ante el señor Notario de este Circuito, por la cual el súbdito inglés señor William Victor Palmer vende al señor Joseph R. Cotter, de la misma nacionalidad sus derechos y acciones en las minas de oro denominadas "Agua número uno" y "Agua número dos", ubicadas en el Municipio de Las Palmas de esta Provincia, y en la mina de oro nombrada "Cerro Caballo", ubicada en el Distrito de Tolé de la Provincia de Chiriquí, como también los derechos en la denuncia y adquisición del título de la mina nombrada "Lobiana", sita en el mismo Distrito de Las Palmas, todo por la suma de \$ 500. Ambos otorgantes anulan y declaran sin valor el contrato que por escritura otorgada ante el señor Notario del Circuito de Los Santos, en el mes de Abril de 1904, fue celebrado entre dicho Palmer y el señor Mauricio Hooper, a quien representa Cotter, para la denuncia y adquisición de minas.

Abril 29. Escritura número 25, otorgada ante el señor Notario de este Circuito el día 5 de Abril, por la cual el señor doctor Calixto A. Fabrega protocoliza la licencia que le concedió el señor Alcalde del Montijo con fecha 8 de Febrero último, para ocupar con finca permanente cinco hectáreas de terreno en "Isla Verde", jurisdicción de aquel Distrito.

Duplicado del número 1.º

Abril 29. La misma escritura a del doctor Calixto A. Fabrega.

Santiago, Abril 30 de 1905.

El Registrador,

Norberto S. de la Guardia.

Edictos.

EDICTO.

El Secretario del Juzgado 1.º del Circuito de Colón, a los interesados en el juicio de sucesión del finado Isaac D. Garnett,

HACE SABER:

Que en dicho juicio se ha dictado el auto siguiente, cuya parte dispositiva dice así:

"Juzgado 1.º del Circuito. — Colón Mayo veintinueve de mil novecientos cinco.

Vistos: Por escrito fecha quince del actual, denunció Juan Antonio Henríquez la muerte de Isaac D. Garnett.

Por tanto el suscrito Juez 1.º del Circuito de Colón, oída la opinión fiscal y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, declara yace la herencia dejada en esta ciudad por Isaac D. Garnett, de nacionalidad inglesa, desde el día de su defunción, ocurrida en la República de Costa Rica el veinticuatro de Septiembre de mil novecientos tres; y en consecuencia dispone:

1.º Nómbrase Curador de la herencia al señor J. J. Ficker, persona indicada por el Agente Consular inglés, residente en esta ciudad, cuyo Curador si acepta el cargo entrará a ejercerlo mediante las formalidades legales;

2.º Fijese edicto por el término de treinta días con inserción de la parte dispositiva de este auto, y publíquese copia de él en el periódico oficial de la República, para que en el expresado término los que se crean con derecho a la sucesión o que tengan algo que deducir de ella, se presenten a hacer valer sus derechos;

3.º Enviase copia del edicto a la autoridad civil de Costa Rica, por conducto del señor Secretario de Go-

bierno y Relaciones Exteriores, supliéndole se disponga su fijación por el mismo término en el lugar que ocurrió la muerte de Isaac D. Garnett y en el del mismo domicilio de aquella persona, de cuya sucesión se trata, y desahogado se devuelva dicho edicto para que pueda ser agregado a los autos;

4.º Excítase a los que puedan tener algún testamento del finado Garnett, que lo presenten a este Juzgado para los fines a que haya lugar;

5.º Cítese al Albacea, cuando se sepa que lo hay, a fin de que acepte o renuncie el cargo, y

6.º Téngase como parte en este juicio al empleado encargado de la recaudación del impuesto de Lazareto de que tratan las leyes 113 de 1899 y 170 de 1900 cuyo empleado lo es en esta ciudad el señor Administrador de Hacienda de la Provincia.

Una vez que el Curador nombrado le sea discernido el cargo, se procederá a entregarse para lo de su deber, los bienes de la sucesión supramencionada, y tan luego sean inventariados esos bienes.

Por auto posterior se señalará día para la práctica de dichos inventarios.

Cópiese y notifíquese.

MANUEL S. JOLY,

El Secretario,

Azael González.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, para que sirva de formal notificación a los interesados en este asunto, por el término de treinta días, hoy treinta y uno de Mayo de mil novecientos cinco a las 9 y 30 a. m.

El Secretario,

Azael González.

3v-2

EDICTO.

El suscrito Juez del Circuito de Chiriquí, a los interesados en el juicio de sucesión intestada de Juan Antonio González,

HACE SABER:

Que se ha dictado un auto con fecha 28 de Abril último, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado del Circuito de Chiriquí. — David, Abril veintiocho de mil novecientos cinco.

Vistos...

Estando pues comprobado de una manera formal la muerte intestada de Juan Antonio González, el suscrito Juez del Circuito de Chiriquí administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de Juan Antonio González desde el día diez de Marzo último en que tuvo lugar su muerte;

Que son sus herederos, sin perjuicio de tercero, su cónyuge sobreviviente Ana María Rodríguez y los hijos legítimos de ésta, que presenten la prueba de su estado civil; y

DISPONE:

Que se formen los inventarios judiciales de los bienes de dicha sucesión, y se dé la tenencia de ellos a la señora Ana María Rodríguez viuda de González;

Que se fijen edictos por el término de treinta días llamando a los que se crean con derecho a los bienes hereditarios; y

Que se publique por tres veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, la parte resolutive de este auto para que sirva de formal notificación,

Notifíquese y cópiese.

JANN G.

Franceschi,
Secretario."

Por tanto, se cita, llama y emplaza a los que se crean con derecho a dicha sucesión para que en tiempo oportuno los hagan valer y administrarlos la justicia a que haya lugar.

En consecuencia, se fija el presente edicto en el lugar de costumbre por el término de treinta días, en David, a dos de Mayo de mil novecientos cinco.

El Juez,

M. J. JAEN G.

El Secretario,

J. Franceschi.

EDICTO.

El Secretario del Juzgado 1.º del Circuito,

HACE SABER:

Que a las diligencias relativas a la defunción de José Conliff, ha recaído un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado 1.º del Circuito. — Panamá Mayo veintinueve de mil novecientos cinco.

Vistos...

Este Juzgado, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara yace la herencia del ciudad no norteamericano José Conliff desde el veinticinco de Febrero de este año, día de su defunción, y le nombra para curador al señor José Hilario Cano, a quien si aceptare y jurare el cargo le será discernido para que pueda entrar a ejercerlo y recibir los bienes depositados en poder de Luis Cella.

Fijese edicto por treinta días, llamando a los que se crean con derecho a la herencia a hacerlo valer y a los que tengan testamentos del finado para que los presenten, y en tres números de la GACETA OFICIAL publíquese ese edicto.

Cópiese y notifíquese.

M. A. NORIEGA.

J. D. Guardia,

Secretario en propiedad."

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se crean con derecho a esta sucesión, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy treinta de Mayo de mil novecientos cinco, a las cuatro p. m.

El Secretario,

J. D. Guardia,

Secretario en propiedad.

3v-3.

Avisos.

AVISO.

En cumplimiento del artículo 684 de la Ordenanza número 67 de 1896 se hace saber por medio del presente aviso que en poder de don Silvestre Ríos, y por resolución de la Alcaldía del Distrito de Chiriquí Grande, se halla depositada una nave de conducción de guineos (tailer) que el mismo Ríos ha denunciado sin dueño alguno conocido, y la cual fue encontrada extraviada en la Laguna de Chiriquí en este Distrito.

La mencionada nave mide 23 pies de largo por 7 de ancho, de construcción reciente, pintada de negro, reforzada en sus esquinas por piezas de hierro, con 4 divisiones en el fondo capaz para contener 200 racimos de guineos.

El que se crea con derecho a esta nave puede hacerlo valer en el término de 30 días pasados los cuales se rematará en pública subasta por el Tesorero Municipal del Distrito.

Chiriquí Grande, 9 de Junio de 1905.

El Alcalde,

ROGELIO C. PAREDES.

El Secretario,

R. Guardia G.